

CONTESTACIÓN DEMANDA// RAD: 11001-40-03-038-2022-00693-00//DTE: ANA MARÍA LÓPEZ// DDO: MIREYA CONSUELO FONSECA Y PERSONAS INDETERMINADAS// BPDV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 02/07/2024 15:52

Para:cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:empes1969@gmail.com <empes1969@gmail.com>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Brenda Patricia Díaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>;Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA 11001400303820220069300 mc.pdf;

Señores,

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 11001-40-03-038-2022-00693-00
DEMANDANTE: ANA MARÍA LÓPEZ FONSECA
DEMANDADO: MIREYA CONSUELO FONSECA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N.º 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Avenida 6 A Bis # 35N – 100 – Centro Empresarial de Chipichape – Oficina 212, en mi calidad de *curador ad litem* de la señora Mireya Consuelo Fonseca y personas indeterminadas, procedo a contestar la Demanda Verbal de Pertenencia promovida por la señora Ana María López Fonseca, para que en el momento en que se vaya a definir el litigio, se tengan en cuenta los hechos y precisiones que se hacen a continuación, según las pruebas que se practiquen, anticipando que me atengo a la decisión de fondo que el juzgado adopte en el caso que nos ocupa, en los siguientes términos:

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.